

I. Disposiciones generales

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

32157 *PLANTEAMIENTO de la cuestión de inconstitucionalidad número 1.235/1986.*

El Tribunal Constitucional, por providencia de 26 de noviembre actual, ha admitido a trámite la cuestión de inconstitucionalidad número 1.235/1986, promovida por la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valencia, por supuesta inconstitucionalidad del artículo 13, párrafos primero y tercero, de la Ley 24/1983, de 21 de diciembre, sobre medidas de saneamiento y regulación de las Haciendas Locales, por poder infringir los artículos 9.3, 31 y 133.1 de la Constitución.

Lo que se publica para general conocimiento.
Madrid, 26 de noviembre de 1986.-El Secretario de Justicia.-Firmado y rubricado.

32158 *PLANTEAMIENTO de la cuestión de inconstitucionalidad número 1.236/1986.*

El Tribunal Constitucional, por providencia de 26 de noviembre actual, ha admitido a trámite la cuestión de inconstitucionalidad número 1.236/1986, promovida por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Burgos, por supuesta inconstitucionalidad de la disposición adicional sexta, 3, de la Ley 5/1983, de 29 de junio, de medidas urgentes en materia presupuestaria, financiera y tributaria, por poder infringir los artículos 1.1, 9.3, 14, 17.1, 31 (1 y 2), 134.7 de la Constitución.

Lo que se publica para general conocimiento.
Madrid, 26 de noviembre de 1986.-El Secretario de Justicia.-Firmado y rubricado.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

32159 *CORRECCION de erratas del Real Decreto 1022/1986, de 9 de mayo, por el que se amplía y modifica el apéndice II del vigente Arancel de Aduanas, relativo a bienes de equipo con derechos reducidos.*

Padecido error en la inserción del citado Real Decreto, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 126, de fecha 27 de mayo de 1986, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

Página 18819, columna correspondiente a la designación de la mercancía de la Partida Arancelaria Ex. 90.28.A.II.b), donde dice:

«Equipos electrónicos para procedimiento de señales de radar utilizados para la navegación marítima»; debe decir: «Equipos electrónicos para procesamiento de señales de radar utilizados para la navegación marítima».

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

32160 *CORRECCION de errores del Real Decreto 2245/1986, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 11/1986, de 20 de marzo, de Patentes.*

Advertidos errores en el texto del citado Real Decreto, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 261, de fecha 31 de octubre de 1986, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En el anexo, página 36434, artículo 19, segunda línea, donde dice: «la declaración es la ...», debe decir: «la declaración a la ...».

En la página 36435, artículo 21.1, segunda línea, donde dice: «comparando la solicitante prioritaria ...», debe decir: «comparando la solicitud prioritaria ...».

En la página 36435, artículo 23, apartado d), primera línea, donde dice: «relativa a la nulidad ...», debe decir: «relativa a la unidad ...».

En la página 36435, artículo 25, línea séptima, donde dice: «señalándose el plazo ...», debe decir: «señalándole el plazo ...».

En la página 36436, artículo 31.1, línea novena, donde dice: «se podrán ...», debe decir: «se pondrán ...».

En la página 36437, artículo 37.2, e), segunda línea, donde dice: «se ha llevado a cabo por la vista ...», debe decir: «se ha llevado a cabo a la vista ...».

En la página 36438, artículo 49, apartado j), primera línea, donde dice: «publicación de la solicitud ...», debe decir: «publicación de la solicitud ...».

En la página 36438, artículo 51, línea tercera, donde dice: «solicitud de patentes ...», debe decir: «solicitud de patente ...».

En la página 36439, artículo 62, línea cuarta, donde dice: «importe máximo de 5.000.000», debe decir: «importe mínimo de 5.000.000».

En la página 36440, artículo 73, línea cuarta, donde dice: «El Ministro de Industria y Energía ...», debe decir: «El Ministerio de Industria y Energía ...».

En la página 36440, artículo 75, primera línea, donde dice: «Agente del Registro, ...», debe decir: «Agente en el Registro, ...».

En la página 36441, disposición derogatoria, segunda línea, donde dice: «... en el presente Reglamento», debe decir: «... en el presente Reglamento.».